

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 112, DE 2010, QUE AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL DE SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA PRESTADA CON TAXIS COLECTIVOS DE LA LÍNEA Nº 1, DE LA CIUDAD DE PENCO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

## **VISTO:**

Lo dispuesto en el D.S. Nº 212, de 1992 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 52 de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.S. Nº 47 de 1992, modificado por el D.S. Nº 270, de 2004, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta Nº 112, de 11 de junio de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; las solicitudes de la Sociedad Via Costasabin S.A., de fecha 25 de agosto de 2021 y 09.11.2021; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 112, citada en vistos, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, autorizó el funcionamiento del terminal de servicios de locomoción colectiva urbana, prestada con taxis colectivos, a la Sociedad Via Costasabin S.A., ubicado en calle Maitén Nº595, Villa El Aromo, de la comuna de Penco, recinto clasificado en categoría A-1, con capacidad máxima de hasta 56 vehículos usuarios.

2. Que, mediante carta de fecha 25 de agosto de 2021, don Robert Riffo Araya en representación de la Sociedad de Via Costasabin S.A., ha solicitado Informe Previo Favorable y Resolución de autorización de funcionamiento para aumentar la flota de diseño de terminal a 75 vehículos.

3. Que esta Secretaría Regional, mediante Oficio N°21151 de fecha 09 de septiembre de 2021, otorgó Informe Previo Favorable respecto de las características operacionales del terminal de servicios de locomoción colectiva urbana prestada con taxi colectivos, ubicado en calle Maitén N° 595, de la comuna de Penco.

4. Que mediante carta de fecha 09 de noviembre de 2021, don Robert Riffo Araya en representación de la Sociedad de Via Costasabin S.A., ha informado que se encuentran debidamente corregidas las observaciones detalladas en Oficio N°21152 de fecha 09 de septiembre de 2021, de esta Secretaria Regional respecto de la regularización del terminal.



5. Que, conforme a visita Inspectiva de fecha 19 de noviembre de 2021, efectuada por personal de esta Secretaría Regional, se constató que el inmueble en referencia cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría A-1, con capacidad de 75 vehículos.

6.Que, en atención a lo expuesto resulta necesario ajustar lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 112, de 11 de junio de 2010 de esta Secretaría Regional Ministerial.

## **RESUELVO**

**1. MODIFÍQUESE** el resuelvo tercero de la Resolución Exenta Nº 112, de fecha 11 de Junio de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío en el sentido siguiente:

"3. La flota de diseño del terminal equivale a 75 autos, en conformidad al inciso quinto del artículo 45 del D.S. 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones."

**2. MODIFÍQUESE** el resuelvo cuarto, letras A), B) y C) de la Resolución Exenta Nº 112, de fecha 11 de Junio de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, en el sentido siguiente:

"A) Hará uso del terminal la Línea N°1 de Taxis Colectivos Sociedad Via Costasabin S.A., con una flota máxima de 40 vehículos y de recorrido troncal: Avenida La Planchada – Balmaceda – Los Queules – Ruta 150 y variante 1: Maitén – Jorge Rios – Las Heras – Freire.

Línea N°2 Transportes Los Naranjos S.A., con una flota máxima de 35 vehículos y de recorrido troncal: Avenida La Planchada – Camino Viejo – Ruta 150 – Freire y variante 1: Maitén – Las Heras – Cochrane – Ramón Carnicer.

B) El responsable de la Línea N°1 de Taxis Colectivos Sociedad Via Costasabin S.A., es don Roberto Armando Riffo Araya, Cédula Nacional de Identidad N° 5.304.906-0.

El responsable de la Linea N°2 Transportes Los Naranjos S.A., es don Eduardo Esteban Perez Leiva, Cédula Nacional de Identidad N° 14.627.082-4.

C) El terminal podrá ser utilizado hasta por una cantidad máxima de 75 autos, en conformidad al inciso quinto del artículo 45 del D.S.212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.".

**3.** En lo no modificado, rige plenamente la Resolución Exenta Nº 112, de 11 de junio de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.-

## Distribución:

ROBERTO RIFFO

LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR BORIS NICOLÁS MERINO - ENCARGADO(A) UNIDAD LEGAL - UNIDAD LEGAL ISABEL DE LAS CANTERGIANI - ENCARGADO(A) DE REGISTROS Y PERMISOS - REGISTROS Y PERMISOS IVETT ARIELA BARRALES - EJECUTIVO(A) TPR - COORDINACION REGIONAL TPR SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

435913 E115177/2021